Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Felanity con arreglo a las condiciones siguientes:

1.* La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Fe-lanitx es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con lu-dependencia de las instalaciones a que se refiere. 2.º Las instalaciones habran de ajustarse a las signientes

caracteristicas:

Capacidad aproximado de suministro anual: 706.000 me-

tros cúbicos

tros cúbicos.

b) Captaciones Dos pozos, en uno de los cuales hay un motor bomba sumergida «Piegor», de 40 C.V. y 60.000 litros por hora de caudal, y en el otro, un motor bomba sumergida «Brugg», de 35 C.V. y 40.000 litros por hora de caudal.

c) Depósitos: Un depósito con una capacidad de 920 metros cúbicos y un depósito distribuidor de 3.000 litros.

dl Red de distribución de fibrocemento con una longitud de

18,500 metros.
e) Valor de las instalaciones: 3,854,779 posetas

Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.º, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modifi-

caciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habran de ajustarse a las normas

y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que so demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexacter de la condiciones impuestas. titud de los datos suministrados, a otra causa excepcional que le instifique

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Diaz Fernández.

Sr Delegado provincial del Ministerio de Industria en Balcares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Andrés Aterido Cañadilla el establecimiento de la linea de trans-porte de energia eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, a instancia do don Andrés Aterido Cañadilla, con domicilio en Madrid, calle General Mola, número 35, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica, y cumplidos los tramites regla-mentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966. sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Aterido Cañadilla el establecimiento de una linea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15 KV. de tensión, un solo circuito; capacidad de transporte, 60 KVA., conductores de aluminio-acero de 27,8 milimetros cuadrados de sección total cada uno; aislamiento por aisladores rígidos de campana; postes de hormigón pretensado, excepto el primero y los de emplazamiento de los transformadores que serán metálicos de celosía. La línea tiene su origen en la que, propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», abastece la subestación de transformación de Valdeazores y se deriva de la misma en las proximidades de la citada subestación, terminando en el poste número 38 después de un recorrido de 2,760 kilómetros, de los cuales 273 metros corresponden a la provincia de Toledo y 2,467 metros, a la de Badajoz. En el poste número 25 y en el 38 se instalarán dos transformadores de intemperie, tipo aéreo, de 30 KVA, cada uno y relación 15,000/380/220 V; se instalarán, tanto en la linea como en los transformadores, las reglamentarias protecciones y puestas a tierra.

El objeto de esta linea es la electificación de la finca «Los Pastizales», propiedad del peticionario y sifuada en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).

Lo que comunico a VV, SS. Dios guarde a VV, SS. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1974—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Marti.

Seus, Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Toledo y Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Inca (Balcares) industria de suministro de agua potable a dicha población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Inca; Teniendo-en cuenta el informe favorable emitido por la De-legación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares, Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los

Decretos 1775/1987, de 22 de julio, y 2072/1988, de 27 de julio, ha resuetto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Inca, con arreglo a las siguientes condiciones:

La autorización que se ctorga al Ayuntamiento de Inca es infransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con indepen-dencia de las instalaciones a que se refiere. 2º Las instalaciones habran de ajustarse a las carácteris

ticus siguientes:

Capacidad aproximada de suministro anual: 480.000 me

tros cúbicos.

Instalaciones: Las captaciones en las que se hayan insof instataciones: Las capaciones en las que se nayan instalados dos grupos motobombas y dos bombas sumergidas con un total de 112 C. V. Un depósito regulador de 1.450 metros cúbicos. Canalizaciones formadas por 3.280 metros de tubería de 200 milimetros de diametro; 600 metros de 150 milimetros; 855 metros de 160 milimetros; 850 metros de 80 milimetros; 900 metros de 60 milimetros 12.600 metros de 30 milimetros, y 1.800 metros de tubería de piemo de varios diametros.

Valor de las instalaciones: 3 623,000 pesetas.

3.4 Para introducir modificaciones en las instalactores que afecten a la condición 2.4, sera necesario obtener autorización de esta Dirección General

4.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro domestico habran de ajustarse a las nor-

mas y disposiciones en vigor sobre esta matoria.

8.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre o! incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inevactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.-El Director general, José Luis Diaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza nueva industria de servicio público de suministro de agua potable a la urbanización Marbesa, en el término municipal de Marbella (Málaga).

Vista la solicitud presentada por «Suministradora de Agua a Marbesa, S. $\mathbf{A}.\mathbf{\hat{s}}_{3}$

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegución Provincial del Ministerio en Málaga, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones colicitadas, con arreglo a las condiciones

La autorización únicamente es válida para «Suministradora de Agua a Marbesa, S. A., siendo intransferible en tan-to no se hava realizado el montale, salvo autorización expresa

to no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2º El plazo para la puesta en marcha es de disciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerie la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha da la misma.

marcha de la misma, 3.ª La instalación La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguien-

tes datos básicos

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 306.000 me-

tres cubices.

b) Las instalaciones comprenderán: Dos pozos, en una de los cuales se instalaran dos bombas de 10 C.V. y en el otro dos bombas de 3 C.V. La impulsión de 860 metros de tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro desde uno de los pozos basta el depúsito regulador. La impulsión de 960 metros de tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro desde el otro pozo hasta el depósito regulador. Tubería de 973 medias de 10 tros de longitud y 300 millmetros de diámetro, tipo C, que con-